

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Julio A. Cambier,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2758, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2758.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$147.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 222 tareas, situadas en la colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administra-

dor General de Bienes Nacionales y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$147.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 222 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad N° 4624, Serie 23, sello N° 31233 al día funcionando regularmente en su calidad de Amor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de marzo de 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, dominicano, casado con la señora Hipólita Santiago, mayor de edad, domiciliado y residente en Las Lagunas Arriba, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad N° 1585, Serie 54, sello N° 203139, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1°— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, el siguiente inmueble.

a) Una porción de terreno, que actualmente ocupa el comprador, cultivadas en parte de café, con una superficie de DOS-CIENTAS veintidos tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Rafael Ramos, Sur: Arroyo Encantada, Este: un camino y Oeste: Belarminio Vargas, estas contienen Setentidos tareas, cultivadas de café y el resto de Ciento cincuenta, dentro de los siguientes límites: Norte: Pedro Severino; Sur: un camino; Este: Rafael Ramos y Oeste: Martín Liriano, radicadas en La Encantada.

2°— El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.

3°— El precio de la venta de las parcelas es Ciento Cuarentisiete pesos (RD\$147.00) moneda de curso legal, a razón de un peso las setentidos tareas de café y el resto a razón de cincuenta centavos las ciento cincuenta tareas, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: La suma de Cuarenta y nueve pesos (RD\$49.00), que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido

de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 95249 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo, y el resto de la suma de Noventiocho pesos (RD\$98.00), los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de Diciembre año 1952 a razón de (RD\$49.00) en cada vencimiento.

4o.— Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble, objeto de la presente venta, y El Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprandole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5o.— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.

(Firmado) Jaime Antonio Guerrero Avila. Huellas digitales del señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.— Yo Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampada la firma que procede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y puestas las huellas digitales por el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, voluntariamente, declarando el Señor Admor. General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Admor. General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abréu, portador de la Cédula No. 211870, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos casados quienes firman el presente de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat,

a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.— Doy fé: (Firmados) Aurelio Paulino.— M. Abréu.— Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

Sellos cancelados en el original N° 308018-RD\$2.00.— No. 901452-RD\$1.00.— Enero 2-1951.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2759, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Francisco Peralta Reynoso.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2759.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Domi-